

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 060-2020-OS/CD**

Lima, 11 de junio de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 27510, se creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica (en adelante FOSE), a efectos de favorecer el acceso y permanencia del servicio eléctrico a usuarios residenciales, de la opción tarifaria BT5, cuyo consumo mensual sea menor a 100 kW.h mes;

Que, la Ley N° 28307, Ley que modifica y amplía los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, otorga vigencia indefinida al FOSE y sustituye la Tabla contenida en el Artículo 3 de la Ley N° 27510, determinando así una ampliación del universo de beneficiarios del FOSE;

Que, la Ley N° 30319, Ley que amplía y modifica los factores de reducción tarifaria de la Ley N° 27510, adecuó los parámetros de aplicación del FOSE para los usuarios de los Sistemas Eléctricos Urbano-Rural y Rural;

Que, con Resolución OSINERG N° 2123-2001-OS/CD, se aprobó la norma denominada "Procedimientos de Aplicación del FOSE", en la cual se definen los criterios y procedimientos para la administración y aplicación del FOSE, habiéndose aprobado el Texto Único Ordenado de la referida norma, mediante la Resolución Osinergmin N° 689-2007-OS/CD;

Que, de conformidad con lo expuesto en el Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del FOSE, Osinergmin trimestralmente fija el recargo que se aplica en la facturación en los cargos tarifarios de potencia, energía y cargo fijo de los usuarios del servicio público de electricidad a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510;

Que, con Resolución Osinergmin N° 011-2020-OS/CD, se aprobó el Factor de Recargo del FOSE y el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondientes al periodo del 4 de febrero de 2020 al 30 de abril de 2020;

Que, con fecha 20 de marzo de 2020, se publicó en el diario oficial el Decreto de Urgencia N° 029-2020 (en adelante, DU 029), en cuyo artículo 28 se establece la suspensión por treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de publicado el citado decreto, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole seguidos ante la Autoridad, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales que se encuentren sujetos a plazo;

Que, posteriormente, el 5 de mayo de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 053-2020 (DU 053), en cuyo artículo 12.1 se prorrogó la suspensión del cómputo de plazos contemplada en el DU029, por quince (15) días hábiles adicionales, contados desde el 7 de mayo de 2020;

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 060-2020-OS/CD**

Que, mediante Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, publicado el 20 de mayo de 2020, se amplió la suspensión contemplada en el DU 029, hasta el 10 de junio de 2020. De ese modo, el presente procedimiento deberá reanudarse el 11 de junio de 2020;

Que, en virtud de lo establecido en dicho dispositivo normativo, a partir del 11 de junio de 2020, corresponde a Osinergmin como autoridad administrativa, aprobar en el ejercicio de su función reguladora, en la presente sesión del Consejo Directivo, el Factor de Recargo del FOSE para el periodo de junio de 2020 al mes de agosto del 2020, el mismo que será remitido al diario oficial para que entre en vigencia el 14 de junio de 2020;

Que, en concordancia con el criterio regulatorio establecido en el artículo 75 de la Ley de Concesiones Eléctricas (en adelante LCE) y en el artículo 154 del Reglamento de la LCE, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, el Factor de Recargo del FOSE aprobado mediante la Resolución N° 011-2020-OS/CD, se mantendrá vigente hasta el 13 de junio de 2020, por consiguiente, el Factor de Recargo del FOSE aprobado mediante la presente resolución, aplicará desde el 14 de junio de 2020 hasta el 3 de agosto de 2020;

Que, por otro lado, se ha considerado para el cálculo del factor de recargo del FOSE, la información de los sistemas fotovoltaicos, de conformidad con el numeral 16.2 del Artículo 16 del Reglamento para la Promoción de la Inversión Eléctrica en Áreas No Conectadas a Red, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2013-EM, así como lo dispuesto por el numeral 1 del Artículo 4 de la Resolución Osinergmin N° 122-2018-OS/CD, según el cual las empresas operadoras de sistemas fotovoltaicos para la atención de suministros de energía eléctrica, a efectos de la aplicación y uso del FOSE, deberán seguir los criterios y procedimientos dispuestos por el Texto Único Ordenado de la Norma Procedimiento de Aplicación del Fondo de Compensación Social Eléctrica;

Que, se ha emitido el Informe Técnico [N° 164-2020-GRT](#) y el Informe Legal [N° 166-2020-GRT](#) de la División de Distribución Eléctrica y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergmin, respectivamente. Los mencionados informes complementan la motivación que sustenta la decisión del Consejo Directivo Osinergmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica, en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, y en la Ley N° 30468, Ley que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias y complementarias.

Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 18-2020.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobación del Factor de Recargo**

Aprobar en 1,038 el Factor de Recargo del Fondo de Compensación Social Eléctrica aplicable a los cargos tarifarios de los usuarios del servicio público de electricidad de los sistemas interconectados a que se refiere el Artículo 2 de la Ley N° 27510, aplicable en la facturación del periodo comprendido entre el 14 de junio de 2020 y el 3 de agosto de 2020.

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 060-2020-OS/CD**

**Artículo 2.- Aprobación del Programa de Transferencia**

Aprobar el Programa Trimestral de Transferencias Externas correspondiente al periodo el 14 de junio de 2020 y el 3 de agosto de 2020, de acuerdo a los siguientes cuadros:

**Programa de Transferencias Externas  
(En Soles)**

		Empresas Aportantes					
		Enel Distribución			Luz del Sur		
		20/06/2020	15/07/2020	15/08/2020	20/06/2020	15/07/2020	15/08/2020
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Adinelsa	225 288	230 334	235 378	333 247	336 330	339 523
	Chavimochic	5 451	6 621	7 861	8 063	9 669	11 339
	Edelsa	9 230	10 453	11 746	13 653	15 263	16 942
	Egepsa	4 366	4 421	4 476	6 458	6 456	6 456
	Electro Oriente	533 606	536 704	539 642	789 315	783 687	778 410
	Electro Pangoa	6 004	6 080	6 154	8 882	8 878	8 878
	Electro Puno	320 993	337 558	354 717	474 816	492 896	511 664
	Electro Sur Este	395 549	391 302	386 800	585 099	571 373	557 942
	Electro Tocache	63 444	66 026	68 689	93 846	96 409	99 082
	Electrocentro	437 105	423 967	411 507	646 571	619 070	593 582
	Electronoroeste	231 010	251 066	272 300	341 711	366 602	392 781
	Electronorte	92 194	90 449	88 826	136 374	132 072	128 127
	Emsemsa	2 683	2 887	3 104	3 968	4 215	4 478
	Emseusa	6 459	6 685	6 924	9 553	9 762	9 988
	Hidrandina	371 873	368 345	364 982	550 077	537 851	526 470
	Sersa	4 160	4 295	4 436	6 154	6 271	6 398
	Perú Microenergía	54 473	61 292	68 366	80 577	89 498	98 614
	Eilhicha	15 947	16 091	16 228	23 589	23 495	23 408
	Esempat	4 676	4 654	4 629	6 916	6 795	6 677
	Entelin	40 926	42 976	44 685	60 537	62 752	64 455
Fideicomiso Fotovoltaico Minem-Ergon	3129 767	3328 401	3522 550	4629 581	4860 078	5081 125	

		Empresas Aportantes					
		Electro Ucayali			Coelvisac		
		20/06/2020	15/07/2020	15/08/2020	20/06/2020	15/08/2020	
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	193 134	200 850	208 293	122 999	126 332	129 620

		Empresas Aportantes					
		Seal			Electrosur		
		20/06/2020	15/07/2020	15/08/2020	20/06/2020	15/08/2020	
	Fecha Límite de Transferencia						
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	82 301	106 138	129 530	74 718	68 770	62 095

		Empresas Aportantes		
		Electro Dunas		
		20/06/2020	15/07/2020	15/08/2020
	Fecha Límite de Transferencia			
<b>Empresas Receptoras</b>	Electrocentro	316 178	313 131	309 084

**Artículo 3.- Publicación de la Resolución**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT2020.aspx>, conjuntamente con el Informe Técnico N° 164-2020-GRT y el Informe Legal N° 166-2020-GRT, que forman parte integrante de esta resolución.

**Antonio Angulo Zambrano  
Presidente del Consejo Directivo (e)  
OSINERGMIN**